



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LXIII LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-4-875  
EXPEDIENTE NÚMERO: 2830

Dip. Javier Guerrero García,  
Presidente de la Comisión de  
Desarrollo Social,  
Edificio.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el Dip. J. Jesús Zúñiga Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen."

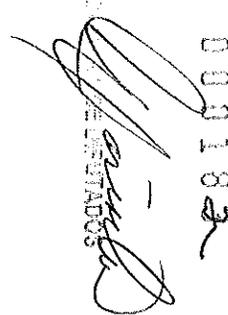
Ciudad de México, a 27 de abril de 2016.



  
Dip. Ernestina Godoy Ramos  
Secretaria

COMISION DE DESARROLLO  
SOCIAL

27/04/2016 02:49 PM

  
000182

Anexo: Duplicado del expediente.  
JJV/red\*

# CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXIII LEGISLATURA

DUPLICADO

Dip. Javier Guerrero García  
Presidente de la Comisión de Desarrollo Social

AÑO PRIMERO SECCIÓN CUARTA NÚMERO 2830  
COMISIÓN DE: DESARROLLO SOCIAL

Ciudad de México, a 27 de abril DE 2016.

DESARROLLO SOCIAL, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE.- Iniciativa presentada por el Dip. J. Jesús Zúñiga Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

"D"

263

I

ÍNDICE \_\_\_\_\_ FOJA \_\_\_\_\_ LIBRO \_\_\_\_\_ LD \_\_\_\_\_



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**J. Jesús Zúñiga Mendoza**

DIPUTADO FEDERAL

*Turnese a la Comisión de  
Desarrollo Social, para dictamen.  
Abril 27 del 2016.*

El suscrito Diputado J. Jesús Zúñiga Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Social**, al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

México se reconoce como una Nación pluricultural, sustentada originalmente en sus 62 pueblos indígenas, hoy tenemos más de 15 millones<sup>1</sup> de personas pertenecientes a éstos pueblos, quienes por si fuera poco, habitan en alrededor de la quinta parte del territorio nacional, población que vive en circunstancias de

<sup>1</sup> Página web de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Revisión octubre 2013, <http://www.cdi.gob.mx/>



**J. Jesús Zúñiga Mendoza**  
DIPUTADO FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

precariedad, de acuerdo con el INEGI, en 2010, 8.5 millones de hablantes de lengua indígena se encontraban en condiciones de pobreza multidimensional, es decir, 72.5% de este grupo poblacional. Para 2012 la proporción se redujo a 72.3%, sumando 8.4 millones de población indígena en condiciones de pobreza multidimensional, en ese mismo año, de esta población el 30.2% padecen pobreza multidimensional extrema.

En este contexto de rezago social y económico, la población indígena precisa de la atención del Estado, y por ende, se requiere de los cambios legislativos necesarios que representen el mecanismo para revertir sus condiciones actuales, a través del desarrollo humano y de políticas públicas que brinden una mejora continua en la calidad de vida de la población indígena, es decir, el Estado mexicano debe armonizar su marco jurídico en congruencia con los estándares internacionales en materia de derechos humanos, con el objeto de redefinir el perfil socioeconómico de los grupos indígenas en función de sus características particulares, y a la vez, cumplir con los compromisos internacionales contraídos, como es el caso de las recomendaciones realizadas a México por el Comité



**J. Jesús Zúñiga Mendoza**  
DIPUTADO FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres (COCEDAW), en el documento relativo al tema de mujeres indígenas de las zonas rurales, en donde, y cito, el *Comité observa que la Convención ha sido traducida a 10 idiomas indígenas; observa también que se han establecido centros de mujeres indígenas para prevenir y tratar la violencia y promover la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres indígenas. Sin embargo, sigue siendo motivo de preocupación, el alto nivel de pobreza, analfabetismo y las múltiples formas de discriminación contra la mujer indígena de las zonas rurales, particularmente en los Estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca y Veracruz.*

Los pueblos indígenas cuentan con una diversidad de características de acuerdo a la región en que se encuentren situados, en ese sentido, es necesario que el diseño de la legislación y de las políticas públicas se generen en función de sus diferentes contextos, a fin de hacerlas funcionales y que respondan a las necesidades requeridas, para ello, es menester visibilizar en la norma el enfoque de derecho que impacte a favor del desarrollo y del enfoque intercultural.



**J. Jesús Zúñiga Mendoza**  
DIPUTADO FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

La vinculación entre el enfoque intercultural y el desarrollo humano, debe de favorecer el ejercicio de derechos y el acceso a la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de los grupos indígenas.

El poder legislativo, ha contribuido de manera sustancial para el logro del reconocimiento de los derechos humanos, es el caso de la aprobación de diversas leyes como la reforma garantista a la Constitución (2011), la de Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006), la de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2002), para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (2003) y la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (2003), instrumentos que sin duda constituyen el punto de partida para fortalecer los marcos jurídicos con perspectiva de derechos indígenas y, en ese orden de ideas, la generación de leyes que conlleven al reconocimiento y acceso al ejercicio de los derechos humanos de éstos pueblos, es una deuda del Estado mexicano con sus raíces, ineludible además, por la imperante necesidad de crear normas incluyentes que coadyuven a la cohesión social de México.



**J. Jesús Zúñiga Mendoza**  
DIPUTADO FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

La propuesta, va encaminada a revertir la marginación en la cual se encuentran inmersos los más de 15 millones de indígenas en este país, a través de la promoción del ejercicio de sus derechos y del desarrollo humano.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

**Decreto por el que reforma y adicionan diversos artículos a la Ley General de Desarrollo Social**

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 2; y se adiciona una fracción X al artículo primero; las fracciones XI y XII al artículo 3; una fracción X al artículo 10; las fracciones V y VI al artículo 11; un artículo 12 BIS y una fracción VI al artículo 14, todos de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

✓



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**J. Jesús Zúñiga Mendoza**  
DIPUTADO FEDERAL

## LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto:

I. a IX. ...

X. Promover el desarrollo humano, fortaleciendo el proceso de crecimiento y expansión de capacidades humanas de tal forma que permita a las personas mejorar su calidad de vida.

**Artículo 2.** Queda prohibida cualquier práctica discriminatoria, **excluyente o nugatoria de derechos** en la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas para el desarrollo social.

**Artículo 3.** La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:

I. a X. ...



**J. Jesús Zúñiga Mendoza**  
DIPUTADO FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**XI. Enfoque de derechos: Visión basada en los derechos humanos consiste en servir de herramienta para identificar y analizar las desigualdades que forman parte de los problemas más importantes del desarrollo para, de esa forma, corregir las prácticas de carácter discriminatorio que limitan el desarrollo humano; y**

**XII. Enfoque intercultural: Visión orientada a abordar las particularidades de los pueblos indígenas, afro descendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas.**

**Artículo 10.** Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:

**I. a IX. ...**



**J. Jesús Zúñiga Mendoza**  
DIPUTADO FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**X. Recibir la atención respetando su identidad cultural, que les permita el ejercicio de todos sus derechos y el acceso a la igualdad de oportunidades para su desarrollo integral.**

**Artículo 11.** La Política Nacional de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos:

**I. a IV. ...**

**V. Promover el fortalecimiento de capacidades para garantizar el desarrollo humano, tomando en cuenta sus necesidades estratégicas en función de su condición de género, etaria y su cosmovisión cultural y origen étnico-racial, y**

**VI. Adoptar medidas para aumentar la participación social en la vida económica, social, cultural y política, a través de los organismos nacionales, gubernamentales y no gubernamentales, cooperativas, asociaciones indígenas,**

A small, handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.



**J. Jesús Zúñiga Mendoza**  
DIPUTADO FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**organizaciones de trabajadores y de empleadores y organizaciones femeninas y juveniles, a fin de lograr la plena integración de la sociedad nacional, el aceleramiento del proceso de movilidad social y la consolidación del régimen democrático.**

**Artículo 12 Bis. Promover en los planes, políticas, programas y lineamientos destinados a eliminar la pobreza, los enfoques intercultural y de derechos, de acuerdo con las condiciones y circunstancias particulares de los indígenas de las zonas rurales.**

**Artículo 14. La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:**

**I. a V....**

**VI. Vinculación entre el enfoque intercultural y el desarrollo humano.**



**J. Jesús Zúñiga Mendoza**  
DIPUTADO FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Suscribe**

**Atentamente**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de abril de 2016